

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN Y VIGILANCIA AMBIENTAL DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL SEMI DETALLADO DEL PROYECTO “TERMINAL DE CONTENEDORES EN EL TERMINAL PORTUARIO DEL CALLAO, ZONA SUR – FASE 2”

Artículo 1.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto precisar las funciones y competencias del Comité de Participación y Vigilancia Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto “Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao, Zona Sur – Fase 2” (en adelante, el “Comité”).

Artículo 2.- FUNCIONES

El Comité tiene las siguientes funciones:

- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones de la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semi Detallado del Proyecto a través de reuniones informativas promovidas por DP World Callao.
- Canalizar las interrogantes, inquietudes, sugerencias y/u opiniones de la población del área de influencia del Proyecto “Terminal de Contenedores en el Terminal Portuario del Callao, Zona Sur – Fase 2” (el “Proyecto”), a través de sus representantes designados, para su discusión, según las competencias y atribuciones establecidas en la Estrategia de Manejo Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto (en adelante, “EIAS”).
- Participar como invitados en la realización de los monitoreos ambientales establecidos en el Plan de Seguimiento y Monitoreo Ambiental del EIAS del Proyecto, en coordinación con DP World Callao.
- Realizar visitas guiadas al área de influencia del Proyecto a fin de tener una visión concreta de las estrategias de manejo ambiental adoptados en coordinación con DP World Callao.
- Asistir a las reuniones del Comité.

Artículo 3.- COMPOSICIÓN Y REPRESENTACIÓN

El Comité estará conformado por los siguientes representantes de los grupos de interés del área de influencia del Proyecto:

- Dos (2) representantes de organizaciones vecinales del área de influencia,
- Un (1) representante del gremio de pescadores o de organizaciones turísticas, y
- Un (1) representante de DP World Callao que actuará como facilitador.

Artículo 4.- ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

DP World Callao cursará cartas de invitación a los representantes de cada uno de los grupos de interés mencionados en el artículo 3 precedente a efectos que designen a dos representantes (titular y suplente) para la conformación del Comité.

El miembro suplente sólo desempeñará el cargo en caso de ausencia o impedimento del respectivo miembro titular con todas las funciones que le corresponda.

Artículo 5.- DURACIÓN DEL COMITÉ

El cargo de cada uno de los representantes del Comité será ejercido por un periodo de dos (2) años.

La composición del Comité se renueva totalmente al término de su período, incluyendo a aquellos miembros titulares y suplentes que fueron designados para completar períodos (por situaciones extraordinarias). Es válida la reelección de los miembros titulares y suplentes.

Artículo 6.- REQUISITOS DE LOS MIEMBROS

Para ser miembro del Comité, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Acreditar, de manera fehaciente, que forma parte del grupo de interés del área de influencia del Proyecto.
- No presentar antecedentes penales ni denuncias policiales relacionadas con conflictos sociales y/o que presenten cuestionamientos sociales.
- Declaración jurada emitida por el Consejo Directivo de las organizaciones indicadas en el numeral 2 que avale la buena conducta del miembro, y
- Disponer de tiempo para el desarrollo de las actividades de participación en la gestión de la Estrategia de Manejo Ambiental del EIAS del Proyecto.

Artículo 7.- OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ

- Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- Respetar las decisiones adoptadas por el Comité.
- Desempeñar el cargo para el que fueron designados.
- Participar en las visitas guiadas al área de influencia del Proyecto, cuando sea necesario, según lo establecido en el EIAS.
- Asistir a las capacitaciones en el Sistema de Gestión Ambiental brindadas por DP World Callao que se llevarán a cabo en el inicio de la etapa de construcción del Proyecto, y
- Difundir las actividades realizadas y acuerdos adoptados en el Comité; absolviendo cualquier consulta de la ciudadanía de su grupo de interés sobre el Proyecto.

Artículo 8.- IMPEDIMENTOS

Los miembros del Comité se encuentran impedidos de realizar las siguientes acciones:

- Desarrollar actividades políticas partidarias o ejercer algún cargo (incluyendo los de carácter administrativo) al interior de partidos políticos durante el cumplimiento de sus funciones.
- Haber participado o participar directa e indirectamente en conflictos sociales.
- Incurrir en actitud agravante ante los miembros del Comité o cualquier personal de DP World Callao.
- Utilizar el cargo de miembro del Comité con fines personales o de lucro.
- Incurrir en cualquier acto de deshonestidad, y
- No guardar la confidencialidad de acuerdos de Comité y/o información establecidos como tales.

Artículo 9.- PÉRDIDA DE REPRESENTACIÓN

El ejercicio de la representación de un miembro del Comité se pierde por los siguientes motivos:

- Incapacidad física permanente o fallecimiento.
- Renuncia voluntaria.
- Presentar antecedentes penales o denuncias policiales relacionadas con conflictos sociales y/o que presenten cuestionamientos sociales.
- Por incurrir en cualquiera de los impedimentos señalados en el artículo 8 del presente reglamento, y
- Por incumplimiento verificado y documentado del presente reglamento.

Artículo 10.- PRESIDENTE DEL COMITÉ

En su primera reunión el Comité elige entre sus miembros a un Presidente.

Artículo 11.- REUNIONES

El Presidente, o quien haga sus veces, debe convocar a reunión de los miembros del Comité de manera trimestral en la Etapa de Construcción del Proyecto, y de manera anual en la Etapa de Operación, salvo por casos de fuerza mayor y/o caso fortuito.

Si el Presidente no efectúa la convocatoria dentro de los diez (10) días siguientes de efectuada la misma, la convocatoria la podrá hacer cualquiera de los miembros.

La convocatoria se efectúa mediante esquelas con cargo de recepción, facsímil, correo electrónico u otros medios de comunicación similares, siempre que en cada caso quede constancia documentada, y con una anticipación no menor de tres (3) días a la fecha señalada para la reunión. La convocatoria debe expresar claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar.

Se puede prescindir de la convocatoria cuando se reúnen todos los miembros y acuerdan por unanimidad sesionar y los asuntos a tratar.

Pueden celebrarse sesiones no presenciales del Comité a través de medios escritos, electrónicos o digitales, o de cualquier otra naturaleza que permita la comunicación y garantice la autenticidad del acuerdo.

Artículo 12.- QUORUM

El quórum del Comité es la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 13.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS

Cada miembro tiene derecho a un voto, excepto el miembro designado como representante de DP World Callao que actúa únicamente como facilitador.

Los acuerdos del Comité se adoptan por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. En caso la votación haya terminado igualada, el Presidente cuenta con el voto dirimente.

Artículo 14.- CAPACITACIONES

Para el desempeño eficiente del Comité, los miembros serán capacitados en el Sistema de Gestión Ambiental por DP World Callao. Estas capacitaciones se realizarán al inicio de la etapa de construcción, según lo establecido en la Estrategia de Manejo Ambiental del EIAS.

Como parte de la capacitación, los miembros del Comité realizarán visitas guiadas al área de influencia del Proyecto, para obtener una visión concreta de las estrategias de manejo ambiental a efectos que se encuentren aptos para responder a las interrogantes, inquietudes, sugerencias y opiniones de la población y/o grupo de interés.